

UNIÓN EUROPEA

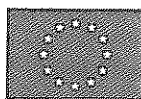
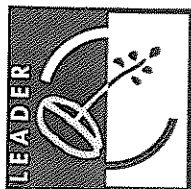
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ENFOQUE LEADER PARA PROYECTOS EN LA COMARCA DE LÁCARA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



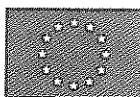
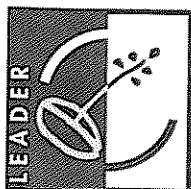
I. NORMAS DE APLICACIÓN.

Estas ayudas se concederán ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, aprobado mediante la Decisión de la Comisión C (2008) 3836, de 16 de julio, en el Convenio suscrito el 14 de noviembre de 2008, entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta Extremadura y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara", como entidad seleccionada mediante Orden de 24 de mayo de 2007 para la gestión de la ayuda Leader en su ámbito territorial de actuación, Resolución de 3 de diciembre de 2007 (DOE nº 145, de 20 de diciembre), en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013 y en toda aquella normativa que le sea de aplicación, en especial la recogida en el Anexo III del mencionado Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local.

En concreto, atendiendo al fundamento jurídico de las medidas de actuación previstas en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013 y sobre las que se abrirá Convocatoria de Ayudas, se tendrá especialmente en cuenta lo establecido en:

- Artículo 52, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículos 53, 54 y 55 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 35 y apartados 5.3.3.1.1, 5.3.3.1.2 y 5.3.3.1.3 del Anexo II, del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

La Ley 38 /2003 General de Subvenciones se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



2. OBJETIVOS.

Objetivos generales de la Convocatoria de ayuda

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el sistema de ayudas bajo la metodología Leader dentro del período de programación de desarrollo rural 2007/2013 en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara".

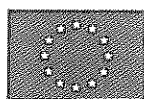
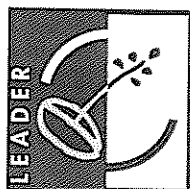
Con excepción de los expedientes propios del Grupo de Acción Local, la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el Decreto 6/2011 de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, y en la propia Convocatoria del Grupo de Acción Local, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, las ayudas a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

Por ello, según establece el mencionado Decreto corresponde a los Grupos de Acción Local efectuar la convocatoria de las ayudas previstas en dicha norma. Las convocatorias deberán garantizar los principios de actuación establecidos en la cláusula 4.ª del Convenio suscrito para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, especialmente en lo referente a publicidad y libre concurrencia en la concesión de las ayudas, siendo el principio de concurrencia competitiva el régimen ordinario de concesión de ayudas.

Objetivos específicos de esta Convocatoria de ayudas

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader antes mencionado tiene como finalidad la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, el fomento de la diversificación de la actividad económica, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno.

Para la consecución de estos objetivos generales de desarrollo rural, el Consejo ha establecido para el actual período de programación cuatro Ejes de actuación, diferenciando dentro del Eje 4, relativo a la metodología Leader, varias medidas de actuación, cada una con sus propios objetivos específicos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Así, para las diferentes Medidas sobre las que se abrirá Convocatoria de Ayudas, se plantean los siguientes objetivos:

Submedida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

- El desarrollo de empresas con una estructura moderna, integral y adecuada.
- El impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las nuevas tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I + D.
- La adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- El avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas

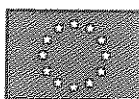
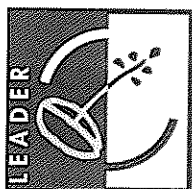
- Contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

Submedida 313. Fomento de actividades turísticas

- Contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico, ya que el turismo puede ser un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales y pudiendo crear nuevas posibilidades de empleo y aumentando la atracción global de la zona rural.

3. FONDOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA.

Para la presente convocatoria se asignarán, de los fondos públicos disponibles, que son los que aparecen en el cuadro financiero del programa comarcal recogido



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

UNIÓN EUROPEA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



como Anexo III del Convenio suscrito el 14 de noviembre de 2008 entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara", como entidad seleccionada para la gestión de la ayuda Leader en su ámbito territorial de actuación, **941193,82 €**, divididos de la siguiente forma:

Submedida 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales: **76.082,04 €**

Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas: **690.045,93 €**

Submedida 313. Fomento de actividades turísticas: **175.065,85 €**

Las ayudas son cofinanciadas por fondos procedentes de la Unión Europea (FEADER) y las administraciones Central y Autonómica.

El pago a promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijada en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad, incluidos los expedientes propios del Grupo.

4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.

Los beneficiarios de las ayudas serán aquellos titulares de los proyectos que resulten seleccionados por los Grupos de Acción Local de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural.

En general podrán ser beneficiarios de ayudas:

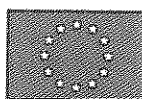
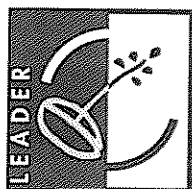
a) Personas físicas que sean empresarios individuales o que vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe de la correspondiente actividad económica con anterioridad a la certificación de finalización de las inversiones.

b) Otras personas físicas.

c) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualesquiera otras entidades, asociativas o societarias, con personalidad jurídica propia, recogidas en la legislación vigente.

d) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal que, aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la ayuda. En estos casos, los comuneros nombrarán a un representante o apoderado único y en un documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

e) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o regional que, careciendo de ánimo de lucro, en los términos previstos en la Ley 49/2002 de 23 de



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general.

- f) Entidades públicas de carácter local.
- g) Centros Especiales de Empleo creados al amparo de la normativa sobre la integración social de los discapacitados.
- h) Grupos de Acción Local, para los proyectos en los que actúen como promotores.

En el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader se indican, con carácter específico y para cada Medida, los titulares de los proyectos que pueden optar a las ayudas contenidas en las mismas.

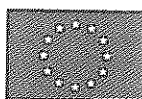
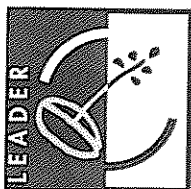
Así,

Para la submedida 123, Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales, en el caso de la transformación, comercialización, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Para la Submedida 312, Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas, podrán ser beneficiarios de esta medida las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad señalados más adelante, que, en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplan con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o su balance general anual no superen los 2 millones de euros.

Para la Submedida 313, Fomento de actividades turísticas, podrán ser beneficiarios de ayudas:

- Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- Las Asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.), que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.

- Entidades locales, mancomunidades, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.

Para poder ser seleccionados por el Grupo de Acción Local como beneficiarios de una ayuda, los titulares de los proyectos que hayan solicitado ayudas bajo la metodología Leader, tendrán que cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

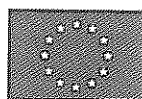
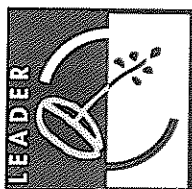
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios de ayuda se comprometerán a:

a) Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesaria, un cambio de ubicación que, en todo caso, estará siempre dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local o zona de aplicación del programa y que es la formada por los términos municipales de Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmonita, Cordobilla de Lácara, El Carrascalejo, Esparragalejo, La Garrovilla, Gadiana del Caudillo, La Nava de Santiago, La Roca de la Sierra, Lobón, Mirandilla, Montijo, Puebla de la Calzada, Puebla de Obando, Pueblonuevo del Guadiana, Talavera la Real, Torremayor, Trujillanos, Valdelacalzada, Barbaño, Guadajira, Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Novelda del Guadiana, Lácara, Sagrajas, Valdebotoa y Villafranco del Guadiana.

b) Mantener el destino de la inversión auxiliada y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años desde la certificación de finalización de las inversiones. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

c) Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

d) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior. Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

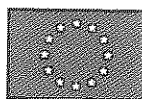
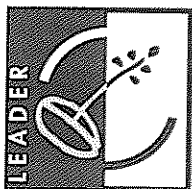
5. TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

Los proyectos auxiliables podrán ser Productivos y No Productivos. Este carácter productivo o no productivo de los proyectos no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

Así, serán considerados proyectos productivos aquellos que tengan como objetivo la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo. En cambio serán considerados proyectos no productivos aquellos que tengan como objetivo la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

En general, los proyectos promovidos por entidades locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados por los mismos procedan de tasas, cuyo importe, según la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, y serán productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la citada Ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión al interés legal del dinero, aunque en caso contrario podrán considerarse como no productivos.

En general, los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán productivos, aunque, excepcionalmente, cuando del análisis del estudio de



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto, se derive, directa o indirectamente, la no obtención de un margen neto de autofinanciación por parte del promotor, podrán calificarse como no productivos.

En general, los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las entidades locales en régimen de precios públicos.

Los proyectos productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública. Asimismo, deberán necesariamente juzgarse viables, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente, y cumplir la normativa medioambiental que le sea de aplicación.

Serán proyectos productivos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevos establecimientos, así como los destinados a la ampliación, modernización o traslado de los existentes. A estos efectos se considerarán:

- Proyectos de nueva creación. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen nuevos puestos de trabajo.

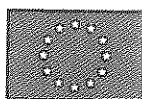
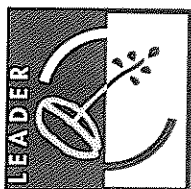
- Proyectos de ampliación. Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimientos preexistentes para un aumento de la producción o una diversificación de la misma hacia nuevos productos adicionales, siempre que supongan además un incremento o consolidación en el nivel de empleo.

- Proyectos de modernización o mejora. Son aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo existente. La modernización debe suponer la fabricación o prestación de nuevos productos o servicios o el empleo de nuevas técnicas y procedimientos.

- Proyectos de traslado. Serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen o consoliden el nivel de empleo.

A los efectos anteriores se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel medio de plantilla



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



indefinida con que contara la empresa en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos, temporales, e indefinidos a tiempo parcial, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

6. TIPO DE ACTUACIONES AUXILIABLES

Sólo podrán ser auxiliados los proyectos que puedan encuadrarse en alguna de las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 que se han considerado para ser gestionadas por los Grupos de Acción Local mediante el enfoque Leader, de acuerdo con lo indicado en el artículo 52 y siguientes del R (CE) 1698/2005 citado, y que son las medidas del Eje 4 Leader que a continuación se indican:

Medida 411. Mejora de la Competitividad, que recoge la siguiente submedida:
123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Medida 413. Estrategias de Desarrollo Local: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales, que engloba las siguientes submedidas del Eje 3:

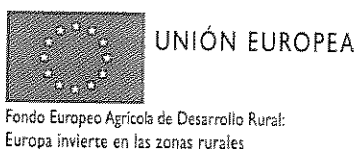
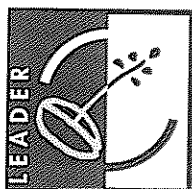
- 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.
- 313. Fomento de actividades turísticas.

Dentro de cada una de estas medidas, existe una serie de actividades subvencionables que son las actividades descritas en los artículos 12 a 21 del Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader. Para las medidas objeto de esta Convocatoria, dichas actividades son las que siguen:

Submedida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

1. Fundamento jurídico:

- Artículo 20, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 28 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.



- Artículo 63, letra a) del Reglamento (CE) nº II, del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 19 y apartado 5.3.1.2.3 del Anexo de aplicación del FEADER.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

2. Objeto.

Los objetivos que se persiguen con esta medida son:

- El desarrollo de empresas con una estructura moderna, integral y adecuada.
- El impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las nuevas tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I + D.
- La adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- El avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

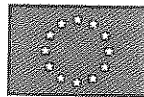
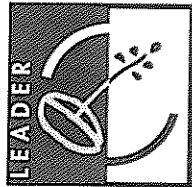
3. Actuaciones.

Esta medida incluye todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del tratado de la Unión Europea (excepto los productos de la pesca y los productos forestales) y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.

Con carácter general, serán subvencionables todas aquellas actuaciones que, para la consecución de los objetivos enumerados en el apartado anterior, se relacionan en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan los siguientes requisitos:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- Deben afectar:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

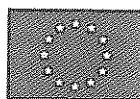
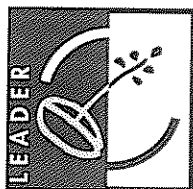


- A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales, y / o
- Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.
- Las ayudas a inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, se limitarán a las operaciones previas a la transformación industrial de la madera.
 - No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
 - No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
 - Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
 - Respondan a una necesidad estructural o territorial.

Con respecto a la delimitación correspondiente con los regímenes de ayuda del primer pilar de la PAC relativo a los sectores de Frutas y Hortalizas, Vino, Tabaco y Apicultura, y a fin de verificar la inexistencia de doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013: "Punto 10 Complementariedad del Programa con otros instrumentos financieros comunitarios".

4. Titulares de los proyectos.

En el caso de la transformación, comercialización, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, así como las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



En el caso de inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán exclusivamente las microempresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

5. Ayudas.

La intensidad de la ayuda, según el Anexo I del Reglamento (CE) 1698/2005, se establece como máximo en el 50% del importe de la inversión subvencionable.

La ayuda se concederá en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), que deroga, entre otros, el Reglamento 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión, en el caso de que la medida no esté regulada por el artículo 36 del Tratado, dado que la transformación de un producto incluido en el Anejo 1 del Tratado, dé como consecuencia de la transformación un producto no incluido en dicho Anejo 1.

Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas:

La creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en la zona de actuación del Grupo de Acción Local.

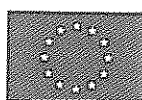
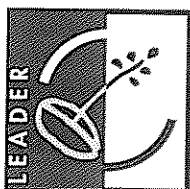
Los ámbitos de actividad cubiertos son, entre otros, los siguientes:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

Submedida 313. Fomento de actividades turísticas

Las actuaciones previstas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).

- Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

- Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas.

- Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida.

En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la Medida 3.1.1.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, y se realicen con posterioridad a la realización, por parte del Grupo de Acción Local, del acta de no inicio de la inversión. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Terrenos:

- Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

2. Obra civil e instalaciones:

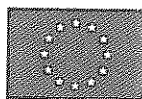
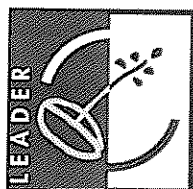
- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.

- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.

- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

- Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



3. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

4. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y el Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta el máximo permitido en la Ley de Contratos del Sector Público. (13% G. G. y 6% B. I.).

- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por la Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

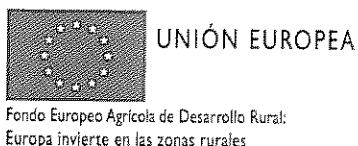
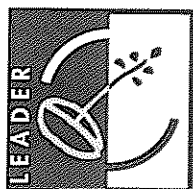
- Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.

- Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:

- Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.

- El trabajador deberá prestar por escrito su conformidad.

- El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.



Estos tres documentos, junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios, deberán incorporarse al expediente.

- En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
- Del presupuesto total (material y mano de obra) sólo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

5. Limitaciones.

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

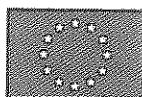
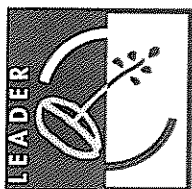
Adquisición de terrenos:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Que no se encuentre edificado.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno podrá llegar, como máximo, hasta el 10% de importe total de los gastos subvencionables de la operación, si recibe el visto bueno del equipo técnico del Grupo.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.
- Deberá acreditarse que dichos terrenos no pertenecen o han pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad directa o indirectamente vinculado o relacionado con el mismo.

Adquisición de inmuebles:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa legal aplicable al proyecto.
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
- La compra deberá ser autorizada expresamente por la Dirección General de Desarrollo Rural en cuyo acuerdo se determinará el periodo, no inferior a cinco años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto.
- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.
- Deberá acreditarse que los bienes no han pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad directa o indirectamente vinculado o relacionado con el mismo.

El importe de la inversión aplicable a la adquisición de los elementos de transporte interno será subvencionable como máximo, hasta el 10% de importe total de



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



los gastos subvencionables, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y reciban el visto bueno del equipo técnico.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

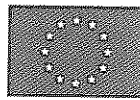
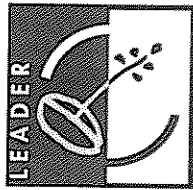
Se consideran inversiones y gastos no subvencionables y por tanto no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER los siguientes conceptos:

1. El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 13, apartado 1 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. El resto de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales o sobre la renta.
3. Los intereses deudores.
4. Los recargos y sanciones administrativas y penales.
5. Los gastos de procedimientos judiciales.
6. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
7. Las aportaciones en especie.
8. Las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda y redacción del acta de no inicio, excepto los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, que podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

8. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital y tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, siendo el régimen ordinario de concesión de ayudas, el basado en el principio de concurrencia.

Con excepción de los expedientes propios del Grupo de Acción Local, la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Leader, y en esta Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

Con carácter general, la intensidad máxima de ayuda que un proyecto puede percibir, de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria será:

- En proyectos productivos, la ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

En concreto para las submedidas siguientes:

- 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas
- 313. Fomento de actividades turísticas

- Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE n.º L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

- La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

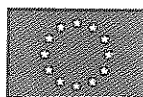
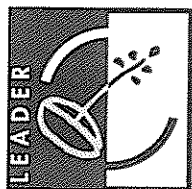
Las inversiones objeto de ayuda cofinanciadas con el FEADER no podrán recibir ayuda con cargo a otros Fondos de la Unión Europea. Asimismo, los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, siendo necesaria para tal tramitación la presentación, en el lugar y plazos más adelante indicados, de la siguiente documentación:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo que recoge el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader).

2. Identificación del Solicitante: Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Así, si el solicitante es una persona física, presentará la fotocopia compulsada de su DNI, mientras que en el caso que sea una persona jurídica, presentará fotocopia compulsada del CIF, junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica (Estatutos y Escritura de constitución), documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



solicita la ayuda (certificado del órgano competente de la entidad aprobando la solicitud de la ayuda) y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica (documento acreditativo de la representación que ostenta la persona física que realiza las gestiones y autorización para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con la ayuda), junto con una fotocopia compulsada de su DNI.

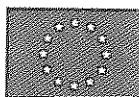
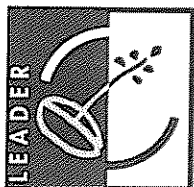
Igualmente el solicitante presentará un documento acreditativo de su capacidad técnica: antecedentes, experiencia, formación, etc., en relación con la actividad propuesta.

3. Memoria descriptiva de la actuación y de los objetivos previstos, donde se explicarán los siguientes aspectos:

- a. Actividad a desarrollar.
- b. Indicación de la contribución que al desarrollo de la comarca supone.
- c. Inversiones a acometer y presupuesto de los gastos que supondrán, acreditados mediante facturas pro-forma o presupuestos originales o fotocopias compulsadas. En el caso de obra civil, el presupuesto vendrá desglosado por capítulos y partidas y acompañado de sus correspondientes planos*. El IVA figurará separado en todos los presupuestos.
- d. Plan de viabilidad financiera y económica del proyecto referido a cinco años.
- e. Mercado actual y/o potencial.
- f. Volumen anual de negocio y balance, acreditado con la presentación de fotocopia compulsada de la última declaración del Impuesto de Sociedades y el resumen anual del IVA o la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- g. Nivel de empleo existente (acreditado mediante Certificado de Vida Laboral de la empresa, referido, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda) y determinación del empleo que se vaya a crear.

(*) No obstante, cuando la inversión implique la realización de obra civil y la obtención de la correspondiente licencia de obras exija la presentación de un proyecto de obra realizado por técnico competente y visado, se exigirá la entrega de una copia al CEDER. En determinados casos, que deberá fijar el CEDER, la presentación de tal proyecto visado podrá demorarse hasta la firma del contrato de ayuda, adjuntándose entonces a la solicitud sólo una memoria valorada o una copia no visada del proyecto.

Cuando la actividad sea de formación, la memoria explicativa deberá contener: Los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, el número de alumnos, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado, según los distintos conceptos de gasto.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



4. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda efectuarla. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

5. Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

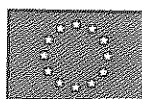
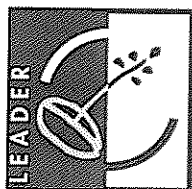
6. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. Todos estos documentos, junto con el proyecto de obra si fuera el caso, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que, concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada (haciéndolo constar en las Condiciones Particulares del Contrato de Ayuda), su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

7. Documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser considerada microempresa.

8. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de cinco años desde la fecha de certificación final del expediente. Para ello deberá presentarse o bien Nota simple actual del Registro de la Propiedad o bien contrato de arrendamiento y autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble o terreno.

9. Declaración jurada de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales. En especial, declaración expresa de todas las ayudas de minimis recibidas o solicitadas y, en su caso, de la cuantía concedida durante los tres ejercicios fiscales anteriores.

10. Compromiso de respetar el destino de las inversiones durante, al menos, los cinco años posteriores a la certificación de la finalización de las inversiones.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



11. Compromiso de generación o mantenimiento de empleo durante, al menos, los cinco años posteriores a la certificación final de las inversiones.

12. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Ministerio de Agricultura y Medio ambiente, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

13. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

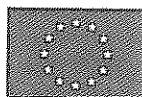
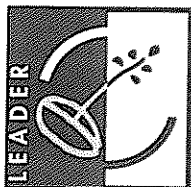
De todos los documentos solicitados el promotor entregará al CEDER los originales o copias debidamente compulsadas.

Si del análisis de la documentación presentada, el Equipo Técnico del CEDER dedujera la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas quedando advertido el solicitante de que transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación del defecto observado se le tendrá por desistido de la solicitud presentada y el expediente se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente. Igualmente, el expediente no se tendrá por completado hasta la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en esta Convocatoria, y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos, imposibilitará la formalización del contrato de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de éste y constituirá causa de resolución del mismo sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, dirigidas a la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara, deberán presentarse únicamente en la sede social de ésta, ubicada en el edificio del Centro Integral Territorial de Desarrollo, Plaza del Almendro 7 de Puebla de



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



la Calzada. . El plazo de presentación de las mismas será desde el 28 de febrero hasta las 13 horas del 30 de marzo de 2014

11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y CONTRATO

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, la gerencia del Grupo de Acción Local la analizará para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretende acogerse.

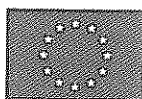
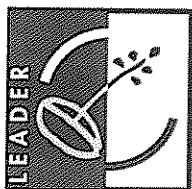
Comprobados estos extremos, el Grupo procederá de la siguiente forma:

- Levantará acta de no inicio de inversiones (según modelo que recoge el Decreto 6/2011) en las instalaciones del promotor donde se vaya a ubicar la inversión.
- Procederá a la revisión administrativa prevista en el artículo 26 punto 2 del Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación de la admisibilidad de la operación para la que se solicita ayuda, así como su conformidad con las normas que resultan de aplicación, la moderación de los costes propuestos y la fiabilidad del solicitante en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000.
- Recabará de la Autoridad de Gestión su aprobación de la operación en relación con el cumplimiento de los criterios de selección previstos en el Programa de Desarrollo Rural. Dicha aprobación requerirá la realización de la pertinente revisión administrativa por parte del Grupo de Acción Local en su calidad de Organismo Intermedio que actúa por delegación de la citada Autoridad de Gestión en base a lo dispuesto en la Orden de 17 de octubre de 2008.

Una vez efectuadas las comprobaciones anteriores se emitirá por la Gerencia del Grupo de Acción Local propuesta de concesión de la ayuda, que se materializará en un Informe Técnico-Económico (según modelo que recoge el Decreto 6/2011).

En la propuesta de concesión, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto, se reflejará un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, con mención de los indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, de la baremación del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración del procedimiento de Gestión del Grupo, de la incidencia sobre el empleo y medio ambiente, la apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resolución/es de concesión de las ayudas, si dispone de ellos, y si del contenido de las mismas no se desprende la compatibilidad, se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

En el caso de que las ayudas sean incompatibles, y para poder continuar con la tramitación del expediente, previa a la firma del Contrato de Ayuda, el Grupo de Acción Local requerirá al solicitante para que presente copia de la renuncia a la ayuda incompatible y, cuando se disponga de ella, copia de la resolución de aceptación de la citada renuncia, con la advertencia de que transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que la citada documentación fuera presentada se le tendrá por desistido del procedimiento de concesión de la ayuda.

La Junta Directiva, persona ú órgano en quién delegue, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la Gerencia, emitirá Resolución Provisional, que se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la Resolución.

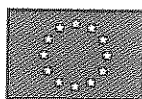
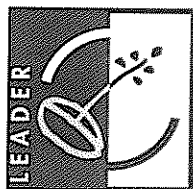
La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona ú órgano en quién delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse producido la resolución, la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución de concesión se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales



Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario.
- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma del contrato, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

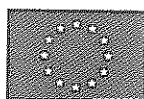
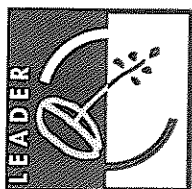
Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Frente a la resolución expresa que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/99, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que resulte procedente.

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda se procederá a la elaboración del contrato de ayuda (según modelo que recoge el Decreto 6/2011) por triplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente. El plazo máximo desde la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario hasta la firma del contrato, no podrá ser superior a cuatro meses.

El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y, al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosado en los mismos



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo. Asimismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo en el modo determinado en el Manual de Procedimiento o, en su defecto, en las instrucciones que al amparo de lo dispuesto en el Convenio se emitan por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en las estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por la Junta Directiva u órgano similar y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del Grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

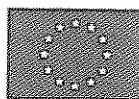
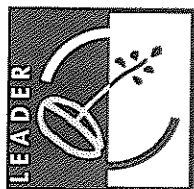
El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionable no será superior a doce meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, cumplidos los compromisos y justificados documentalmente, el Grupo de Acción Local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones para la certificación, levantando Acta parcial o final de inversión o gasto en la forma determinada en el Manual de Procedimiento (según modelo que aparece en el Decreto 6/2011), y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluirá el control del cumplimiento de la obligación por parte del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas del Gobierno de Extremadura, quedando constancia en el acta de inversión.

Cuando la actividad consista en una acción formativa se debe efectuar el control de la inversión en el periodo que se imparte, levantando la correspondiente acta.

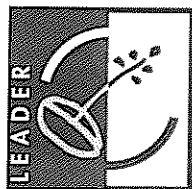
La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de coincidir con el bien real objeto de comprobación y su contenido y forma de presentación serán los determinados en el Manual de Procedimiento y en esta Convocatoria. En todo caso, el periodo de justificación documental por parte del beneficiario no podrá exceder de dos meses desde que se levante el Acta parcial o final de inversión por parte del Grupo de Acción Local.

La justificación documental alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos, que deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar estas inversiones o gastos subvencionados es mediante la presentación de facturas pagadas o, previa autorización del Grupo, documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Con respecto a los pagos en metálico, no se aceptarán en ninguna circunstancia.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo éste el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Será preciso verificar las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido, para asegurar su validez. En todo caso, el justificante de pago tiene que permitir demostrar que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante transferencia, cheque o pagaré, deberá adjuntarse, junto con el movimiento bancario, una fotocopia del mismo, al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Para la justificación de las inversiones realizadas en compra de inmuebles se presentará escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y con sus correspondientes justificantes de pago.

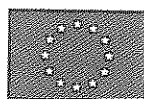
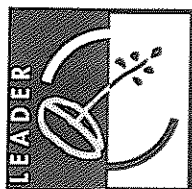
En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, éstas se acreditarán además de mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, con la escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme.

Cuando la actividad sea la realización de acciones formativas, en el expediente constará cualquier variación que haya sufrido la memoria presentada con la solicitud. Contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la acción formativa, temario, profesorado y su selección, el listado, descripción de los alumnos y su selección, el material didáctico empleado y entregado y el control de asistencia de los alumnos.

En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirán, al menos dos ejemplares del documento, memoria o programa, uno para el Grupo de Acción Local, para su archivo y custodia dentro del expediente abierto y otro para enviar a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa, entre otras, nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance, etc. El Grupo de Acción Local emitirá la oportuna certificación (según modelo que se recoge en el Decreto 6/2011), que deberá ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad.

Caso de que de la realización de la visita "in situ", o de la revisión de la documentación aportada se desprendiesen defectos subsanables en la realización de las inversiones o en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá a éste para su subsanación en el plazo determinado en el Manual de Procedimiento,



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



advirtiéndole de las consecuencias que pudiera ocasionarle la ausencia de referida subsanación.

A petición del promotor podrán aprobarse, si así lo estima el Grupo, certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas hasta ese momento y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a esas certificaciones parciales, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que se hubieran concedido.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y reflejada en el contrato de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado, el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

La alteración de las condiciones de la resolución de concesión y del contrato de ayuda exigirá la modificación de ambos documentos, debiendo quedar acreditada la causa de la citada alteración.

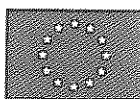
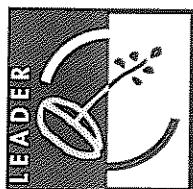
Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y el Manual de Procedimiento.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción en la forma determinada en el Manual de Procedimiento.

La certificación, que deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de emisión del acta de fin de inversiones o gasto, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo y Financiero y se deberá enviar copia del documento de certificación a la Dirección General de Desarrollo Rural, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad del RAF.

Una vez justificada la inversión y certificado el expediente se procederá al pago de la ayuda.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Así el Grupo de Acción Local realizará el pago al beneficiario en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Efectuado el pago se comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

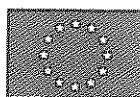
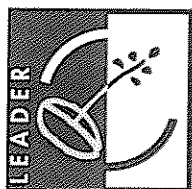
Si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

13. PROCESO DE RECLAMACIONES

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y el Manual de Procedimiento aprobado.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción en la forma que se determine en el Manual de Procedimiento.

Recuperación de pagos indebidos:

Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local.

Procedimiento de reintegro:

De acuerdo con la cláusula undécima del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del programa de desarrollo rural 2007-2013, la incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro por la Consejería hacia los Grupos de Acción Local, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

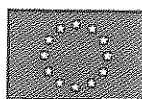
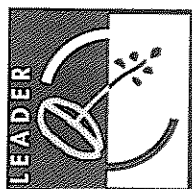
Régimen jurídico:

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas en virtud de la delegación efectuada por el Organismo Pagador a través del Convenio suscrito al efecto y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

14. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Grupo de Acción Local deberá dar publicidad adecuada a la aplicación del enfoque Leader a la población de la zona, así como a las normas para la concesión de ayudas contempladas en las bases reguladoras (Decreto 6/2011) y en esta Convocatoria, o las que en desarrollo o complemento de las mismas se establezcan.

Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción en sus tableros de anuncios y



UNIÓN EUROPEA

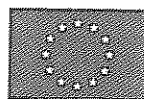
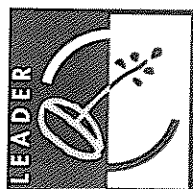
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos de la iniciativa.

El Grupo procurará dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En concreto esta convocatoria se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara existente en su sede, así como en los de los ayuntamientos y otras entidades colaboradoras de la Comarca, y en los distintos medios de comunicación comarcales.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



15. SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMOS

Para esta Convocatoria de Ayudas serán de aplicación los baremos de valoración para la selección de proyectos y determinación de la cuantía de la ayuda establecidos en el Manual de Procedimiento. Según los mismos, el proceso de selección de las iniciativas que serán subvencionadas con cargo al Programa de Desarrollo Rural, puede dividirse en dos etapas, una primera de comprobación de una serie de criterios cualitativos, cuyo cumplimiento es necesario para poder recibir ayudas, y otra posterior de contraste un cúmulo de criterios cuantitativos, cuyo cumplimiento o no determinará la intensidad de la ayuda a percibir.

Los criterios cualitativos o excluyentes se aplicarán a todos los proyectos presentados al Ceder. Los criterios cuantitativos, adicionales a los anteriores, son los que determinarán el porcentaje de ayuda a percibir, y no serán los mismos para los proyectos productivos y no productivos, dando lugar a dos baremos distintos, uno para proyectos productivos y otro para proyectos no productivos.

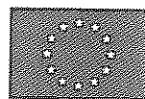
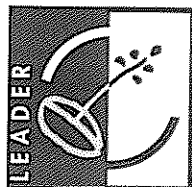
Obviamente, en cualquiera de los casos, las concesiones de ayudas siempre estarán condicionadas a lo recogido en el Régimen de Ayudas del Programa, especialmente en lo referente a las limitaciones a la hora de percibir ayudas, tanto por la naturaleza del promotor, como por la de la medida en que se encuadre la actuación.

Por otro lado se establece para los proyectos productivos que para poder optar a subvención es necesario obtener como mínimo 25 puntos en la baremación.

Serán criterios excluyentes para la selección y posterior baremación del proyecto:

- La no elegibilidad.
- La no viabilidad del proyecto.
- La incompatibilidad con otras ayudas.

Además en el caso de los proyectos no productivos también será excluyente el que el beneficiario no sea entidad pública, administración local, asociación, fundación o particular que actúe sin ánimo de lucro.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



La elegibilidad de un proyecto o no la determinará el equipo técnico en función de las normas de subvencionabilidad aplicables. En caso de ser negativa supondrá el rechazo de la solicitud de ayuda.

En cuanto a la viabilidad del proyecto, se empezará estudiando la viabilidad técnica, a continuación la financiera y por último la económica. En caso de establecerse la inviabilidad absoluta de la actuación, por no estar correctamente diseñada, por no contar con una financiación suficiente o por no ser rentable, ésta no podrá ser subvencionada, mientras que una inviabilidad relativa obligará a una reconducción y transformación del proyecto hasta lograr superar sus problemas y poder optar a recibir ayudas.

La incompatibilidad absoluta del proyecto, tanto con el Programa de Desarrollo Rural, como con la Estrategia de Desarrollo establecida por el Grupo, determinará la imposibilidad de que reciba ayudas. Una incompatibilidad relativa del proyecto obligará a su reconducción y transformación por parte del promotor, hasta lograr superar sus problemas y poder optar a recibir ayudas.

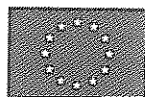
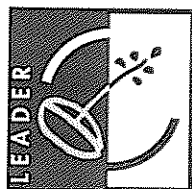
BAREMO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

CRITERIOS	CUANTITATIVOS
-----------	---------------

Criterio 1: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (máximo 20 puntos según subcriterios que se especifican a continuación)

1.1 Ratio Inversión aceptada/Empleo creado (máximo 15 puntos)

- | | |
|------------------------------|-----------|
| ♦ Hasta 9.000 € | 15 PUNTOS |
| ♦ De 9.000 a 24.000 € | 14 PUNTOS |
| ♦ De 24.000 a 60.000 € | 13 PUNTOS |
| ♦ Más de 60.000 €..... | 12 PUNTOS |



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

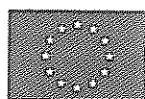
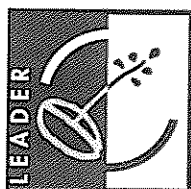


1.2 SOLVENCIA ECONÓMICA DEL PROMOTOR (máximo 2 puntos)

- ♦ APORTACIÓN RECURSOS PROPIOS MENOR AL 30% DE LA INVERSIÓN **1 PUNTO**
- ♦ APORTACIÓN RECURSOS PROPIOS MAYOR O IGUAL AL 30% DE LA INVERSIÓN..... **..... 2 PUNTOS**

1.3 SOLVENCIA EMPRESARIAL DEL PROMOTOR (máximo 3 puntos): esta deberá justificarse presentado la documentación relativa a la empresa que se recoge en el apartado correspondiente de esta convocatoria (vida laboral, certificaciones de la AEAT, contratos de trabajo, etc.)

- ♦ EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA DE MÁS DOS AÑOS..... **3 PUNTOS**
- ♦ EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA SUPERIOR A UN AÑO **2 PUNTOS**
- ♦ EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA INFERIOR A UN AÑO **1 PUNTO**
- ♦ SIN EXPERIENCIA PROFESIONAL DEMOSTRADA (EMPRESARIO DE NUEVA CONSTITUCIÓN)..... **1 PUNTO**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



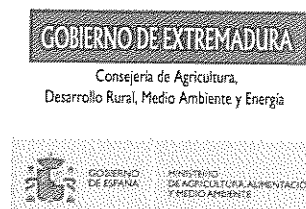
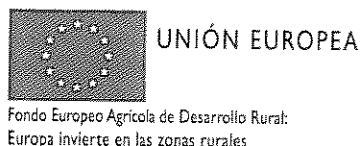
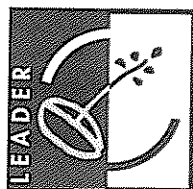
Criterio 2: ÁMBITO GEOGRÁFICO (máximo 20 puntos según subcriterio que se especifica a continuación)

2.1 Municipio de intervención (máx.10 puntos)

- ♦ Inversión en municipios de hasta 3.500 habitantes **10 PUNTOS**
- ♦ Inversión en municipios de 3.501 a 7.000 habitantes . **9 PUNTOS**
- ♦ Inversión en municipios de más de 7.000 habitantes **7,5 PUNTO**

2.2 Número de municipios en los que se ubique el físicamente el proyecto (máx. 10 puntos): Se cuantificará el número de municipios de la Comarca en los que se ubiquen físicamente las inversiones del proyecto. Se podrá justificar este hecho mediante la relación en la memoria del proyecto de sedes, delegaciones, sucursales, etc. (Si no se acompaña ninguna referencia al respecto se entenderá que se ubica la inversión en un solo municipio)

- ♦ Inversión que se ubica en más de 8 municipios **10 PUNTOS**
- ♦ Inversión que se ubica entre 2 y 8 municipios..... . **9 PUNTOS**
- ♦ Inversión que se ubica en un solo municipio **8 PUNTOS**



Criterio 3: ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO (máximo 20 puntos)

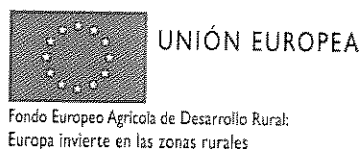
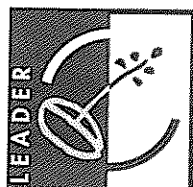
3.1. Modalidad del proyecto: Este criterio se aplicará de forma excluyente, de forma que si para algún proyecto se pudieran aplicar más de una de las condiciones puntuables se le aplicará la de mayor valor.

DE NUEVA CREACIÓN	10 PUNTOS
DE AMPLIACIÓN	9 PUNTOS
DE MODERNIZACIÓN	9 PUNTOS
DE TRASLADO DESDE FUERA DE LA COMARCA	8 PUNTOS
TRASLADO ENTRE CUALQUIER PUNTO D ELA COMARCA .	8 PUNTOS

3.2. Grado de innovación del proyecto: Se entenderá por innovación actuaciones que conlleven el crear o modificar los productos e introducirlos en el mercado:

- **INNOVACIÓN DE PRODUCTO:** Cuando las características del producto se modifican totalmente
- **INNOVACIÓN DE PROCESO:** Cuando hay cambios en la tecnología de la producción y/o de producto final o servicio, o bien cuando se producen cambios en el sistema de dirección de organización, reingeniería, planificación de procesos, implantación de sistemas de calidad...
- **INNOVACIÓN DEFORMATO:** Cuando se producen cambios en la imagen del producto, en el material de elaboración, en la estética,...

ALTO GRADO DE INNOVACIÓN (cuando se acredite que se innova tanto en producto, formato y proceso)	10 PUNTOS
GRADO MEDIO DE INNOVACIÓN (cuando se acredite la innovación en al menos dos de los aspectos señalados anteriormente)	9 PUNTOS
GRADO DE INNOVACIÓN BAJO (cuando se acredite que la innovación sólo afecta a uno de los sectores anteriormente señalados)	8 PUNTOS



Criterio 4: DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y VALOR AÑADIDO (Máximo 20 puntos según subcriterios que se especifican a continuación)

4.1 Diversificación económica de zonas rurales: Este criterio se aplicará de forma excluyente, de manera que si a algún proyecto le pudiera corresponder puntuación por más de uno de los subcriterios establecidos, se le aplicará el de mayor puntuación.

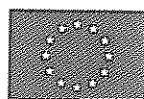
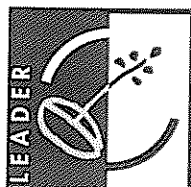
ACTIVIDAD NUEVA EN LA COMARCA	10 PUNTOS
ACTIVIDAD NUEVA EN LA LOCALIDAD	9 PUNTOS
ACTIVIDAD YA EXISTENTE EN LA COMARCA	8 PUNTOS
ACTIVIDAD YA EXISTENTE EN LA LOCALIDAD	7 PUNTOS

4.2. Valorización de los recursos locales: se estudiará y valorará el que los recursos materiales y humanos utilizados en el proceso productivo sean propios de la Comarca (necesario que se acredite en la memoria de la actividad a desarrollar a la hora de presentar la solicitud)

LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS PROCEDEN DE ESTA MISMA COMARCA	5 PUNTOS
AL MENOS UNO DE LOS RECURSOS PROCEDE DE ESTA COMARCA ..	4, PUNTOS

4.3. Obtención de nuevos servicios o productos en la Comarca:

Se producirá tal hecho cuando los productos o los servicios que se prestan sean distintos a los de la competencia en alguna característica importante (en sus propiedades físicas, químicas o técnicas que lo hacen apto para determinadas funciones o usos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



EL PROYECTO SUPONE LA OBTENCIÓN DE UN NUEVO PRODUCTO O SERVICIO
EN LA COMARCA - **5 PUNTOS**
EL PROYECTO SUPONE LA OBTENCIÓN DE NUEVOS FORMATOS EN EL
PRODUCTO O LOS SERVICIOS **4 PUNTOS**

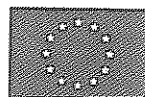
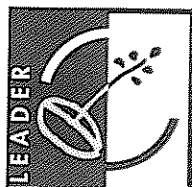
Criterio 5: INCIDENCIA EN EL EMPLEO (máximo 19 puntos según subcriterios que se especifican a continuación)

Se considerará creación de empleo:

— El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

— En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



5.1 creación o mantenimiento de empleo fijo (máximo 7 puntos)

♦ Hasta 1,5 empleos fijos	2,5 PUNTOS
♦ Hasta 3 empleos fijos	3,5 PUNTOS
♦ Hasta 4,5 empleos fijos.....	4,5 PUNTOS
♦ Hasta 6 empleos fijos	6 PUNTOS
♦ Más de 6 empleos fijos	7 PUNTOS

5.2 Creación o mantenimiento de empleo eventual (máximo 6 puntos)

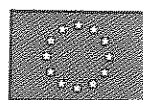
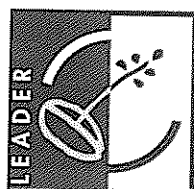
♦ Hasta 1,5 empleos eventuales.....	2 PUNTO
♦ Hasta 3 empleos eventuales	3 PUNTOS
♦ Hasta 4,5 empleos eventuales.....	4 PUNTOS
♦ Hasta 6 empleos eventuales	5 PUNTOS
♦ Más de 6 empleos eventuales	6 PUNTOS

5.3 Incidencia de la creación y/o mantenimiento de empleo en sectores como mujeres, jóvenes, discapacitados y parados de larga duración (puntuación máxima 6 puntos)

La puntuación obtenida en este subcriterio se podrá acumular a la obtenida en los dos anteriores, y dentro del mismo subcriterio podrán acumularse puntos en función de los sectores a los que se afecte.

Por jóvenes entendemos personas menores de 35 años.

Por discapacitado, cualquier persona que acredite una discapacidad, física, psíquica o sensorial que no le impida el desempeño del trabajo en cuestión.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Por parado de larga duración persona que lleve más de 1 año en desempleo

♦ Creación de empleo eventual a tiempo completo:

♦	
DISCAPACITADO	1 PUNTO
MUJER	1 PUNTO
JÓVENES (menores 35 años)	1 PUNTO
PARADOS LARGA DURACIÓN	1 PUNTO

Creación de empleo fijo a tiempo completo:

DISCAPACITADO	1,5 PUNTOS
MUJER	1,5 PUNTOS
JÓVENES (menores 35 años)	1,5 PUNTOS
PARADOS LARGA DURACIÓN	1,5 PUNTOS

Criterio 6: INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE (máximo 20 puntos)

USO DE ENERGÍAS RENOVABLES	20 PUNTOS
EL PROYECTO CONLLEVA REDUCCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (tratamiento de desechos y reciclaje de los mismos, control de contaminación)	18 PUNTOS
EL PROYECTO CONLLEVA REDUCCIÓN EN EL CONSUMO DE ENERGÍA, AGUA O SUSTANCIAS TÓXICAS	15 PUNTOS

La puntuación máxima a obtener será de 119 puntos. La obtención por parte del promotor de la misma dará lugar al porcentaje máximo de ayuda a conceder, que será del 50% de la inversión (IVA excluido). El porcentaje de ayuda se obtendrá de multiplicar los puntos obtenidos por el proyecto con el porcentaje máximo (50%) y dividir el resultado por la puntuación máxima que se puede obtener (119 puntos).

AQUELLOS PROYECTOS QUE NO OBTENGAN UN MÍNIMO DE 25 PUNTOS NO SERÁN SUBVENCIONADOS